



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3666.

## Artículo de oficio.

(Número 310.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

En la Gaceta número 1226 del día 13 del actual se halla inserta la real orden expedida por el ministerio de la Gobernacion con fecha 7 del mismo que dice asi:

El Sr. ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue:—«Ilmo. Sr.—Para evitar las dudas, y aun cuestiones, que pueden surgir con detrimento del buen servicio del Estado, y de los intereses del ramo, por no cumplir las autoridades y funcionarios que gozan de la franquicia oficial lo que terminantemente dispone el Real decreto de 16 de marzo de 1854 la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Direccion del digno cargo de V. I. se vigile cuidadosamente el cumplimiento del referido decreto; y con especialidad sus artículos 4.º, 5.º y 6.º y que cuando las autoridades que gozan franquicia no tengan sellos ofi-

ciales, lo espresen asi en los sobres de los pliegos que dirijan, manifestando la causa de la falta para poder exigir la responsabilidad á quien corresponda; en la inteligencia que se considerará como correspondencia particular, y no circulará sin franquearse previamente la que no reuna aquella circunstancia y todos ó alguno de los requisitos preceptuados en el mencionado Real decreto, ó las formalidades prevenidas por Real órden de 18 de febrero de 1855, si contienen los pliegos causas de oficio y pobres ó se derivan de ellas.»—De Real órden comunicada por el espresado Sr. ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y funcionarios que gozan de la franquicia oficial á fin de que sirviéndose reclamar oportunamente los sellos de franqueo que necesitan no pueda llegar nunca el caso de quedar sin curso los pliegos de la correspondencia oficial por la falta de dicho requisito. Palma 21 de mayo de 1856.—José Miguel Trias.

**CONCURSO UNIVERSAL  
DE GANADO DE CRÍA**

instrumentos

Y

PRODUCTOS AGRICOLAS ESTRANEROS Y FRANCESES

que debe celebrarse en Paris: el año de 1856 desde el 25 de mayo al 7 de junio, y el año 1857 desde el 22 de mayo al 6 de junio.

(Continuacion.)

Segunda categoria.—Casta Flamenca pura.

Toros.

Primer premio.	800 fr.	2600 fr.
Segundo . . . . .	700	
Tercero . . . . .	600	
Cuarto . . . . .	500	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	1550 fr.
Segundo . . . . .	400	
Tercero . . . . .	350	
Cuarto . . . . .	300	

Tercera categoria.—Casta Charolesa pura.

Toros.

Primer premio.	800 fr.	2600 fr.
Segundo . . . . .	700	
Tercero . . . . .	600	
Cuarto . . . . .	500	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	1550 fr.
Segundo . . . . .	400	
Tercero . . . . .	350	
Cuarto . . . . .	300	

Cuarta categoria.—Casta Garonesa ó Agenesa pura (bajo el nombre de casta Garonesa se admitirán los ganados de casta Gascona y Baradesa).

Toros.

Primer premio.	800 fr.	2100 fr.
Segundo . . . . .	700	
Tercero . . . . .	600	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	900 fr.
Segundo . . . . .	400	

Quinta categoria.—Casta pura del Franco Condado.

Toros.

Primer premio.	800 fr.	1500 fr.
Segundo . . . . .	700	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	900 fr.
Segundo . . . . .	400	

Sexta categoria.—Casta de los paises montañosos, llamadas de Salers, D'aurac, de Auvornia, del Lemosin puras.

Toros.

Primer premio.	800 fr.	2600 fr.
Segundo . . . . .	700	
Tercero . . . . .	600	
Cuarto . . . . .	500	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	1200 fr.
Segundo . . . . .	400	
Tercero . . . . .	300	

Sétima categoria.—Casta Partenesa pura (bajo el nombre de raza Partenesa se admitirán los animales designados como choletesas y nantesas).

Toros.

Primer premio.	700 fr.	1800 fr.
Segundo . . . . .	600	
Tercero . . . . .	500	

Vacas.

Primer premio.	500 fr.	1200 fr.
Segundo . . . . .	400	
Tercero . . . . .	300	

Octava categoria.—Casta Bretona pura.

Toros.

Primer premio.	400 fr.	1250 fr.
Segundo . . . . .	350	
Tercero . . . . .	300	
Cuarto . . . . .	200	

Vacas.

Primer premio.	300 fr.	1080 fr.
Segundo . . . . .	250	
Tercero . . . . .	200	
Cuarto . . . . .	180	
Quinto . . . . .	150	

Novena categoria.—Castas Francesas no comprendidas en las categorias anteriores, y sin cruzamiento.

Toros.

Primer premio.	500 fr.	1200 fr.
Segundo . . . . .	400	
Tercero . . . . .	300	

Vacas.

Primer premio.	300 fr.	550 fr.
Segundo . . . . .	250	

Décima categoria.—Casta Durhami pura. Concurso de 1856.

Ganado nacido despues de 1.º de mayo de 1854 y antes de 1.º de mayo de 1855.

Concurso de 1857.

Ganado nacido despues de 1.º de mayo de 1855 y antes de 1.º de mayo de 1856.

**Toros.**

Primer premio.	1000 fr.	2900 fr.
Segundo . . . . .	800	
Tercero . . . . .	600	
Cuarto . . . . .	500	

**Vacas.**

Primer premio.	700 fr.	1900 fr.
Segundo . . . . .	500	
Tercero . . . . .	400	
Cuarto . . . . .	300	

**Concurso de 1856.**

Ganado nacido antes de 1.º de mayo de 1854.

**Concurso de 1857.**

Ganado nacido antes de 1.º de mayo de 1855.

**Toros.**

Primer premio.	1000 fr.	2900 fr.
Segundo . . . . .	800	
Tercero . . . . .	600	
Cuarto . . . . .	500	

**Vacas.**

Primer premio.	700 fr.	1900 fr.
Segundo . . . . .	500	
Tercero . . . . .	400	
Cuarto . . . . .	300	

Undécima categoría.—Castas extranjeras puras que no son de Durhan.

**Toros.**

Primer premio.	900 fr.	2800 fr.
Segundo . . . . .	800	
Tercero . . . . .	600	
Cuarto . . . . .	500	

**Vacas.**

Primer premio.	600 fr.	1800 fr.
Segundo . . . . .	500	
Tercero . . . . .	400	
Cuarto . . . . .	300	

Duodécima categoría.—Subcastas cruzadas, ya sean francesas, ya extranjeras.

**Toros.**

Primer premio.	600 fr.	1800 fr.
Segundo . . . . .	500	
Tercero . . . . .	400	
Cuarto . . . . .	300	

**Vacas.**

Primer premio.	500 fr.	2550 fr.
Segundo . . . . .	400	
Tercero . . . . .	350	
Cuarto . . . . .	300	

**SEGUNDA CLASE.—GANADO LANAR.**

*Primera sección.*

Moruecos y ovejas de castas extranjeras, nacidos y criados en el extranjero, traídos ó importados en Francia, ya pertenezcan á extranjeros, ya á franceses.

Primera categoría.—Castas Merinas y Mestizas de Merinas (en las castas de Merinas extranjeras se comprende la del electorado).

**Moruecos.**

Primer premio.	600 fr.	1950 fr.
Segundo . . . . .	500	
Tercero . . . . .	450	
Cuarto . . . . .	400	

**Lotes de tres ovejas.**

Primer premio.	400 fr.	1050 fr.
Segundo . . . . .	350	
Tercero . . . . .	300	

(Se continuará.)

(Número 311.)

**CAPITANIA GENERAL**

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Sección 1.ª

Orden general del 21 de mayo de 1856, en Palma.

El Excmo. Sr. subsecretario del ministerio de la Guerra en 28 del mes próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de estas islas lo siguiente:

Excmo. Sr. El Sr. ministro de la Guerra dice hoy al director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y de plazas lo que sigue:—La Reina (q. D. g.) teniendo presente que muchos de los jefes y oficiales de E. M. del ejército disfrutaban empleos superiores sobre el efectivo del cuerpo, y atendiendo á que por el servicio especial del mismo tienen que estar siempre en contacto con las armas é institutos del ejército desprendiéndose por lo tanto la conveniencia de que se conozca á la simple vista la mayor categoría que sus empleos superiores representan: se ha servido S. M. resolver de conformidad con lo propuesto por V. E. en 17 del actual, que en la presilla del sombrero usen la divisa del empleo superior de que estén en posesion, la del cuerpo de E. M. en la faja como en la actualidad, y en las vueltas de las mangas,

los gefes, los galones correspondientes al mayor empleo ó grado que disfruten.—De Real orden comunicada por dicho Sr. ministro lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para su debido conocimiento.—El brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

(Número 312.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE BINISALEM.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia con sus recargos correspondientes al segundo semestre del presente año, se hallará de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad desde el 23 al 27 del que rige ambos inclusive, durante cuyo plazo se oirán la reclamaciones de los contribuyentes que se consideren agraviados. Binisalem 22 de mayo de 1856.—P. A. del A.—Miguel Villalonga, secretario.

(Número 313.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE CALVIÁ.

El repartimiento de la cantidad que este pueblo debe satisfacer en el segundo semestre del presente año por el cupo de la contribucion territorial con la adiccion y recargos que determinan la ley de 16 de abril último y Real instruccion de la misma fecha; estará espuesto al público en el frontis de esta casa capitular desde el dia 21 al 24 del mes actual ambos inclusive á los efectos de reclamacion: pasado dicho plazo ninguna se admitirá. Calviá 16 de mayo de 1856.—Miguel Roca, alcalde.—P. A. del A.—Antonio Vicens, Srio.

(Número 314.)

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE LA-PUEBLA.

El repartimiento de la contribucion terri-

torial con la adiccion y recargos, que se ha de exigir en el segundo semestre de este año, conforme á lo mandado en la ley de presupuestos de 16 del anterior, estará espuesto al público de esta villa desde el amanecer del dia de mañana hasta el anochecer del 23 de este mes á los efectos de reclamacion: pues pasado dicho término ninguna se oirá, y el contribuyente tendrá que estar y pasar por lo acordado en dicho reparto. La-Puebla 19 de mayo de 1856.—Pedro Juan Palou, alcalde.—P. A. D. A.—Bartolemé Cladera, Srio.

**CIUDAD DE CIUDADELA.**

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los articulos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de abril.

	Lib.	suel.	dín.
Trigo, cuartera . . . . .	»	»	»
Cebada, id . . . . .	2	8	»
Centeno, id. . . . .	»	»	»
Garbanzos, id. . . . .	4	10	»
Arroz, arroba. . . . .	1	19	»
Aceite, cuartan. . . . .	1	7	»
Vino, quarter. . . . .	»	12	»
Aguardiente lib. . . . .	»	3	4
Vaca, libra. . . . .	»	7	»
Carnero, id. . . . .	»	7	»
Tocino, id. . . . .	»	»	»
Trigo candeal cuartera. . . . .	5	8	»
Habas, id. . . . .	3	12	»
Habichuelas, id. . . . .	»	»	»
Guijas, id. . . . .	3	12	»
Leña, quintal. . . . .	»	4	6
Carbon, id. . . . .	1	»	»
Algarrobas, id. . . . .	»	»	6
Almendron, id. . . . .	»	»	»
Queso, id. . . . .	13	»	»
Lana, id. . . . .	»	»	»

Ciudadela 1.º de mayo de 1855.—El Alcalde—Andres Faner.

**PALMA.**

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.